

EB26.R35 Estado de la recaudación de contribuciones anuales y de anticipos al Fondo de Operaciones

El Consejo Ejecutivo,

Visto el informe del Director General sobre el estado de la recaudación de contribuciones anuales y de anticipos al Fondo de Operaciones en 31 de octubre de 1960;

Enterado con satisfacción del estado de la recaudación de las contribuciones señaladas para 1960; y

Considerando que las disposiciones del párrafo 2 de la resolución WHA8.13 de la Octava Asamblea Mundial de la Salud podrán aplicarse a Bolivia, Ecuador, Paraguay, Uruguay y Yemen, a menos que esos Estados Miembros hagan los pagos necesarios antes de la apertura de la 14ª Asamblea Mundial de la Salud,

1. INSTA a los mencionados Estados Miembros a que abonen el importe de sus atrasos antes de la apertura de la 14ª Asamblea Mundial de la Salud;
2. PIDE al Director General que comuniqué a esos Estados Miembros las disposiciones de la presente resolución; y
3. PIDE asimismo al Director General que presente a la 14ª Asamblea Mundial de la Salud un informe sobre el estado de la recaudación de las contribuciones anuales y de los anticipos al Fondo de Operaciones, particularmente en relación con los Miembros, si los hubiere, a los que sea aplicable lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución WHA8.13 de la Octava Asamblea Mundial de la Salud.